

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de enero del 2023

VISTOS:

La Resolución N° 187-2021-OGA/MVES, de fecha 28 de octubre de 2021, emitida por la Oficina General de Administración, el Acuerdo de Concejo N° 047-2022/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende:

Artículo 11.- Integración intrasistémica

11.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente:

1. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.
2. Gestión de Adquisiciones.
3. Administración de Bienes.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, en su artículo 22° de la citada norma, establece lo siguiente:

Artículo 22.- Disposición final

22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

22.2 Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.

22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2023-OGA/MVES

disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 establece en la Octava Disposición Complementaria Final:

Eliminación de bienes muebles patrimoniales

1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en estado de chatarra o que no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (...)

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece cuáles son los bienes de propiedad municipal:

Artículo 56.- Bienes de propiedad municipal

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

A su vez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 59° de la referida norma, se debe considerar que la disposición de los bienes municipales se efectuará mediante Acuerdo de Concejo:

Artículo 59.- Disposición de bienes municipales

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...).

Que, mediante Resolución N° 187-2021-OGA/MVES, de fecha 28 de octubre del 2021, la Oficina General de Administración aprobó la baja de **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) BIENES POR CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE; y, SETENTA Y CUATRO (74) BIENES MUEBLES POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** de la Municipalidad de Villa El Salvador, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo N° 01 y N° 02, que forma parte de la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 036-2022-OGA/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Gerencia Municipal remitir los actuados al Concejo Municipal a efectos de emitir el Acuerdo de Concejo, autorizando la destrucción de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 187-2021-OGA/MVES, respecto a los **veintisiete (27) bienes muebles de madera;**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 47-2020/MVES, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal dispone autorizar a la Oficina General de Administración emitir la resolución que aprueba la destrucción de veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, por causal de mantenimiento o reparación onerosa;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2023-OGA/MVES

Que, en atención a las normas que regulan los procedimientos de gestión de bienes muebles estatales y vistos los documentos que forman parte del expediente remitido a esta Oficina, se considera que se han cumplido con los procedimientos establecidos para aprobación de la destrucción de bienes;

Que, por los fundamentos expuestos y, en mérito a la normativa vigente sobre la materia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la disposición en la modalidad de **DESTRUCCIÓN**, al amparo del Acuerdo de Concejo N° 47-2022/MVES, de veintisiete (27) bienes dados de baja mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectuar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que la destrucción de los bienes se realice en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles, observando una adecuada gestión y manejo de dichos bienes, a efectos de que la disposición final se ejecute observando los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud de la población.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2023-OGA/MVES

ANEXO

N° DE ORD	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE		VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1	746403210002	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	4 GABETAS	Cedro	0,48X0,55X1,80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
2	746403210012	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	4 GABETAS	Caoba	0,48X0,55X1,80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
3	746403210013	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	4 GABETAS	Caoba	0,48X0,55X1,80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
4	746403210054	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	04 GAVETAS	Caoba	0,48X0,55X1,80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
5	746403210066	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	4 GAVETAS	Caoba	0,48X0,55X1,80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
6	746437120033	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	Negro	1.26X0.65X0.72	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
7	746437120081	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	Caoba	1.05X0.60X0.76	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
8	746437120086	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	Caoba	1.50X0.75X0.75	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
9	746437120135	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	Humo	1.50X0.60X0.75	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
10	746437120136	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	Caoba	1.50X0.75X0.76	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
11	746441180123	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	Caoba	1.90X0.75X0.30	Malo	9105	0303	275.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
12	746449320007	MESA DE MADERA	S/M	RECTANGULAR	Caoba	1.80X0.90X0.75	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
13	746449320018	MESA DE MADERA	S/M	RECTANGULAR	Caoba	2.05X1.05X0.80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
14	746452710004	MESA PLEGABLE DE MADERA	S/M	OVALADA	Natural	0.78X1.20X0.78	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
15	746452710005	MESA PLEGABLE DE MADERA	S/M	OVALADO	Natural	0.78X1.20X1.20	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
16	746452710006	MESA PLEGABLE DE MADERA	S/M	OVALADA	Natural	0.78X1.320X0.78	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
17	746452710007	MESA PLEGABLE DE MADERA	S/M	OVALADA	Natural	0.78X1.20X1.20	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
18	746452710008	MESA PLEGABLE DE MADERA	S/M	OVALADA	Natural	0.78X1.20X1.20	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
19	746452710009	MESA PLEGABLE DE MADERA	S/M	OVALADA	Natural	0.78X1.20X1.20	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
20	746454750004	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	S/M	RECTANGULAR	Caoba	0.75X0.42X0.68	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
21	746454750010	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	S/M	RECTANGULAR	Caoba	0.74X0.45X0.72	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
22	746456100005	MESITA DE MADERA PARA TELEFONO	S/M	S/M	Caoba	0.70X0.38X0.70	Malo	9105	0303	192.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
23	746456100006	MESITA DE MADERA PARA TELEFONO	S/M	S/M	Caoba	0.70X0.38X0.70	Malo	9105	0303	192.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
24	746459830020	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	S/M	S/M	Caoba	1.20X0.60X0.80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
25	746459830138	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	S/M	S/M	Caoba	0.48X1.00X1.16	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
26	746459830139	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	S/M	S/M	Caoba	1.20X0.60X0.80	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción
27	746460980004	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	Cedro	1X0.59XX1.90	Malo	1503	020102	1.00	MANT.REP. ONEROSA	Eliminación y/o destrucción

